TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ, D.C.

-SALA DE FAMILIA-

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de julio dos mil veinte (2020).

REF. OCULTAMIENTO Y DISTRACCIÓN DE BIENES DE LUZ STELLA GIL RODRÍGUEZ EN CONTRA DE JUAN CARLOS FAJARDO GÓMEZ (Rad. 7147). RADICADO GENERAL11001311000720110042402.

Según el art. 123 del Código General del Proceso, refiriéndose al ***"EXAMEN DE LOS EXPEDIENTES****. Los expedientes solo podrán ser examinados:*

"1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por estos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero solo en relación con los asuntos en que aquellos intervengan….".

De acuerdo con lo anterior, como el dependiente judicial del doctor ***ÁLVARO ORTÍZ MONSALVE***, no necesita de auto que lo autorice para revisar los asuntos a los que ***expresamente se refiera la autorización*** otorgada por el abogado, el Despacho no hace pronunciamiento al respecto.

No sobra advertir que la autorización arrimada por quien dice ser el dependiente judicial del doctor ***ORTÍZ MONSALVE***, no se refiere a ningún asunto en concreto, como tampoco alude a la parte o el interés que el

mencionado abogado representa en el proceso, razón por la cual el Despacho niega la expedición de la copia solicitada.

NOTIFÍQUESE

JAIME HUMBERTO ARAQUE GONZÁLEZ
Magistrado